



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
LIMITADA

TD/B/EX(16)/L.2
10 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
16ª reunión ejecutiva
Ginebra, 9 de febrero de 1998
Tema 3 del programa provisional

EFICIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO
INTERGUBERNAMENTAL DE LA UNCTAD

Proyecto de directrices presentado por
el Vicepresidente de la Junta

En el marco de la estructura intergubernamental establecida en la IX UNCTAD la Junta de Comercio y Desarrollo en su 16º reunión ejecutiva ha revisado el funcionamiento de su mecanismo intergubernamental y ha aprobado las directrices que figuran a continuación con el fin de mejorar los métodos de trabajo y el funcionamiento de este mecanismo. Los distintos órganos en los distintos niveles del mecanismo aplicarán esas directrices con el apoyo de la secretaría de modo inmediato y flexible para conseguir la máxima eficacia.

Consideraciones de carácter general

1. La función de las mesas será una función activa durante los períodos de sesiones de los órganos correspondientes y entre ellos. Las mesas se ocuparán de cuestiones de organización y procedimiento. Cuando deseen

ocuparse de cuestiones relacionadas con la preparación de temas sustantivos se reunirán en forma de mesas ampliadas ¹.

2. El calendario de reuniones de la UNCTAD se preparará de modo que garantice la celebración de las reuniones de expertos antes de los períodos de sesiones de la comisión pertinente y de modo que los períodos de sesiones de esta comisión tengan lugar antes de los períodos de sesiones de la Junta.

3. Se informará a las delegaciones sobre todos los aspectos de una reunión por lo menos cuatro semanas antes de celebrarse. La documentación previa al período de sesiones deberá distribuirse a su debido tiempo y en todos los idiomas.

4. Se organizarán grupos solamente cuanto puedan enriquecer los debates de los órganos correspondientes. Deberá consultarse a los Estados miembros con la suficiente anticipación en relación con los temas de los grupos y la elección de sus miembros. La selección de los miembros de los grupos se basará en la necesidad de garantizar una presencia equilibrada de los temas seleccionados y el equilibrio lingüístico y regional. Se informará a las misiones permanentes sobre las invitaciones dirigidas a los miembros de los grupos o a los especialistas que pertenezcan a sus países. Se informará adecuadamente a los miembros de los grupos antes de celebrarse las reuniones y los miembros suministrarán resúmenes escritos de sus presentaciones para que se distribuyan a los participantes. El tiempo dedicado a los grupos y el número de sus componentes serán limitados, a fin de dejar un tiempo suficiente para los debates intergubernamentales. Un relator preparará un resumen escrito de los debates de los grupos para asegurar el enlace necesario con el debate intergubernamental.

5. Con miras a mejorar la transparencia y a conseguir la máxima participación se evitarán en general las reuniones simultáneas durante un período de sesiones, y los debates sobre textos en relación con los cuales deban adoptarse decisiones, en especial conclusiones acordadas, se celebrarán normalmente en sesiones plenarias oficiosas y no en consultas a puerta cerrada.

¹Una mesa ampliada está integrada por los miembros de la mesa, los coordinadores de grupos regionales y las delegaciones interesadas.

6. Toda información relacionada con reuniones, incluidos sus preparativos y resultados deberá ponerse a disposición general en el sitio en la Web de la UNCTAD, el cual se considerará como parte integrante de las disposiciones para reuniones. La información sobre los preparativos previos a los períodos de sesiones y su documentación se pondrá en principio a disposición de los participantes seis semanas antes de la reunión.

7. La secretaría preparará resúmenes breves de todos los debates sustantivos officiosos, sin atribuir opiniones a delegaciones individuales.

Junta de Comercio y Desarrollo y Grupo de Trabajo sobre el Plan de Mediano Plazo y el Presupuesto por Programas

8. El programa de los períodos de sesiones de la Junta deberá prepararse de modo que la Junta pueda ocuparse de todas las cuestiones que se planteen en el resultado final de la IX UNCTAD. El programa deberá centrarse bien en sus temas.

9. La Junta examinará y evaluará la labor de las comisiones y determinará la dirección de los nuevos trabajos; no se limitará a tomar nota de los informes de las comisiones.

10. La Junta procurará conseguir una mejor armonización entre sus períodos de sesiones y los períodos de sesiones de las comisiones en cuanto a los temas elegidos y la preparación del calendario, de modo que los resultados técnicos de las reuniones de expertos puedan llegar a la Junta y que las comisiones puedan tener en cuenta las deliberaciones de la Junta.

11. Los preparativos de las sesiones de alto nivel, incluidas la selección del tema, del presidente y de los miembros de los grupos deberán ser transparentes y basarse en consultas con todos los Estados miembros.

12. El tema de las sesiones de alto nivel deberá tener importancia internacional para atraer una participación de alto nivel; la elección del tema se realizará en la primera mitad del año. En principio, debe existir una relación directa entre el tema de las sesiones de alto nivel y el programa del período de sesiones de la Junta.

13. Los representantes de alto nivel deberán tener la oportunidad de presentar sus opiniones en sus sesiones y de participar plenamente en ellas, dándose a estas sesiones el carácter de debate intergubernamental de alto nivel.

14. La secretaría preparará lo más pronto posible un resumen de los debates de las sesiones de alto nivel y si dispone de tiempo lo hará antes de que finalice el período ordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo.

15. La labor del Grupo de Trabajo deberá coordinarse y sincronizarse con la labor de los órganos pertinentes en Nueva York a fin de garantizar que se tengan cabalmente en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo. Su labor deberá organizarse también de modo que los miembros dispongan de tiempo suficiente para examinar la documentación.

Comisiones y reuniones de expertos

16. La labor de las comisiones se organizará de modo que las comisiones puedan dedicarse a cuestiones sustantivas.

17. Las mesas de las comisiones, que se reunirán con una configuración adecuada, deberán continuar funcionando entre los períodos de sesiones de las comisiones con miras a ocuparse entre otras cosas de lo siguiente: preparativos para los períodos de sesiones de las comisiones y reuniones de expertos y seguimiento de ellos; preparación de temas propuestos para los programas de la comisión y para las reuniones de expertos; organización de los trabajos; documentación.

18. La Junta determinará el número de reuniones de expertos que pueda convocar una comisión.

19. Cada comisión examinará los resultados de esas reuniones de expertos y debatirá sus implicaciones políticas. La comisión tendrá ante sí una indicación por la secretaría del carácter de estas repercusiones políticas y de las posibles medidas que deberán adoptarse.

20. Las comisiones, al seleccionar los temas de las reuniones de expertos, deberán asegurar que los temas respondan a demandas, estén estrechamente relacionados con la labor de las comisiones y tengan en cuenta cuestiones de interés actual para los Estados miembros y, en particular, para los países en desarrollo. Se tendrán en cuenta las ventajas comparativas de la UNCTAD, así como la experiencia técnica y la capacidad de la secretaría.

21. Las comisiones debatirán y evaluarán las actividades de cooperación técnica relacionadas con sus programas de trabajo y formularán propuestas a

la Junta. Se prestará una atención especial a fortalecer la sinergia entre el diálogo, el estudio y el análisis de políticas y la cooperación técnica.

22. Siempre que sea posible las comisiones procurarán adoptar como resultado de su labor conclusiones acordadas de importancia para la comunidad internacional, los gobiernos y la secretaría de la UNCTAD.

Las recomendaciones para que la secretaría lleve a cabo trabajos deberán ser prácticas y realistas en cuanto a su capacidad de hacerlo.

23. Cuando las comisiones soliciten a la secretaría que realice trabajos, la secretaría informará a la comisión particularmente sobre el calendario de trabajo, la fecha probable de finalización y las modalidades de presentación de informes.

24. Las comisiones deberán tener a su disposición en el siguiente período de sesiones informes de la secretaría sobre el estado de aplicación de las conclusiones y recomendaciones acordadas. Estos informes sobre la marcha de los trabajos en los que figurará una evaluación de la labor realizada serán presentados a las mesas ampliadas antes de su presentación a las comisiones.

25. Las candidaturas de los expertos, que deberán atender las reuniones de expertos convocadas de conformidad con el párrafo 114 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo", son elegidas por sus gobiernos. Todos los participantes en las reuniones de expertos tienen la categoría de expertos y actúan a título personal. En todas las cuestiones relacionadas con la participación de expertos en sus reuniones la secretaría se pondrá en contacto con las misiones permanentes. Se alienta a los gobiernos a presentar también candidaturas de expertos no gubernamentales.

26. La secretaría, con miras a mejorar la eficacia de las reuniones de expertos, facilitará a los expertos información adecuada sobre la UNCTAD, sus actividades y procedimientos y el carácter previsto de las reuniones de expertos de que se trate.

27. La comisión que convoque la reunión determinará claramente el programa de cada reunión de expertos.

28. Siempre que sea posible, las reuniones de expertos procurarán determinar como resultado de su labor posibles opciones políticas relacionadas con la creación de capacidades y directrices políticas generales.

29. Se recomienda que después de cada reunión de expertos la mesa ampliada de la Comisión pertinente se reúna para debatir el resultado de la reunión.

30. Con miras a facilitar la participación de los expertos en las reuniones de expertos y de ayudar con ello a mejorar la eficacia de estas reuniones, se alienta a los Estados miembros a analizar medios para mejorar esta participación, incluida la aportación de contribuciones al fondo fiduciario establecido por el Secretario General de la UNCTAD y de otros recursos posibles para financiar la participación de expertos de países en desarrollo.
